

A TODOS LOS ACCIONISTAS DE PESQUERA ITATA S.A.

Ref.: Pesquera Itata S.A. Texto íntegro del acuerdo sobre el sistema de votación adoptado y aprobado por el Directorio de Pesquera Itata S.A. en Sesión celebrada con fecha 08.04.2010, el cual se aplicará en todas las Juntas de Accionistas que celebre la compañía recién señalada a contar del 08.04.2010.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de Pesquera Itata S.A. que en la Sesión de Directorio de la compañía señalada en la referencia, se adoptó el siguiente acuerdo:

SISTEMAS DE VOTACION

El señor Gerente General informó a los señores Directores que con fecha 13 de Enero del presente año, la Superintendencia de Valores y Seguros dictó la Norma de Carácter General N°273 regulando los sistemas de votación que las sociedades anónimas abiertas podrán emplear en las Juntas de Accionistas que celebren.

Se propone al Directorio acordar que la sociedad empleará en sus Juntas de Accionistas el sistema de votación denominado "Sistema de Papeleta" autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros en el literal "A" del título "I" de la Norma de Carácter General N°279 de 2010 antes citada, literal éste en el cual se explica íntegramente el sistema recién dicho, estableciendo lo siguiente:

"SISTEMA DE PAPELETA

Es aquel sistema de votación que permite recoger por escrito, a través de una papeleta, la voluntad de cada uno de los accionistas con derecho a voto, respecto de la o las materias que están siendo sometidas a votación, garantizando que dicha voluntad se manifieste en forma secreta, pero que con posterioridad a la votación permita identificar al accionista y la forma en que votó.

I. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El sistema deberá contemplar, la confección de una nómina con todos los accionistas que tendrán derecho a voto.

En la junta de accionistas las personas deberán dejar constancia de su asistencia a través de los sistemas que la sociedad haya dispuesto para esos efectos. En dicha constancia deberá especificarse el número de votos que le corresponden y si quien asiste es el titular o el representante de éste,

en este último caso, se deberá indicar si actúa en calidad de apoderado o custodio del accionista. En la junta se deberá emitir una nómina de asistencia que especifique la identificación de todos los asistentes y el número de votos de cada uno de ellos.

Sólo podrán votar aquellos accionistas presentes o representados efectivamente registrados.

II. VOTACION

La emisión de los votos se realizará por medio de una o más papeletas, las que incluirán las cuestiones sometidas a votación y la individualización del accionista o representante.

La entrega de papeletas deberá efectuarse de acuerdo a la nómina de asistencia.

Las materias podrán ser votadas en una o más papeletas, debiendo indicarse en cada una de ellas, el número de votos a que corresponden. En aquellos casos que la ley permita la separación de votos, el accionista podrá requerir más de una papeleta.

III. ESCRUTINIO

Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en forma natural y a viva voz, anotando los resultados en una pizarra u otro sistema que permita la visualización de los resultados a los accionistas presentes.

El escrutinio se llevará a cabo en un solo acto público ante la comparecencia de los accionistas que deseen presenciarlo a modo de asegurar el procedimiento utilizado y su resultado.

Una vez finalizado el escrutinio, el sistema deberá permitir que con posterioridad se pueda conocer en forma pública cómo sufragó cada accionista”.

Se propone al Directorio, conforme lo anterior y según lo dispone el inciso 4º del artículo 62º de la Ley N°18.046, acordar que nuestra sociedad en las Juntas de Accionistas que celebre empleado el sistema de votación recién señalado, llevará individualmente a votación las materias que se sometan a la consideración de la asamblea, salvo que por acuerdo unánime de los asistentes a la junta de que se trate con derecho a voto se apruebe efectuar una o más votaciones determinadas empleando cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación y unanimidad; y

b) Se resuelva efectuar una votación simplificada a mano alzada o a viva voz, en que quede constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia o que votaron a favor en caso de ser rechazada.

No se aplicará lo dispuesto en los literales "a" y "b" precedentes en aquellos casos en que se trate de materias que por su naturaleza o complejidad requieran de un procedimiento de votación simultáneo o secreto, como ser en aquellas materias en que existan diversas alternativas de elección por parte de los Accionistas o en las elecciones de Directorio en que los candidatos propuestos sean más que los cargos a proveer.

Oídas las explicaciones del señor Gerente General, el Directorio por unanimidad acordó aprobar la propuesta explicada por el señor Balbontín, estableciendo que la Sociedad aplicará el sistema de votación recién indicado, con las modalidades mencionadas, a contar de esta fecha y hasta que el Directorio resuelva modificar o dejar sin efecto el presente acuerdo.

Finalmente, por unanimidad, se acordó incorporar el presente acuerdo a las informaciones que la compañía mantiene en su página Internet, para conocimiento de los señores accionistas, facultando al señor Gerente de Administración y Finanzas para certificar la copia necesaria a este efecto.

Certificado: Certifico que el acuerdo que antecede es copia fiel del adoptado por el Directorio de Pesquera Itata S.A. en sesión celebrada con fecha 08.04.2010, acuerdo éste que por mandato del Directorio de la sociedad se incorpora con esta fecha a la página Internet de la compañía, para conocimiento de los señores accionistas.

Santiago, 26 de Abril de 2010.

PESQUERA ITATA S.A.


Fernando Pirozzi Alonso
Gerente de Administración y Finanzas